ESTUDIOS PREVIOS

DE : SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

ASUNTO : ESTUDIOS PREVIOS

FUNDAMENTO LEGAL : ACUERDO NO. 027 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS ACUERDOS No. 007 DEL 14 DE JUNIO DE 2023 Y EL ACUERDO 018 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL" Y LA RESOLUCIÓN 1006 DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0876 DEL 2023 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0974 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. 027 DE 2024.

FECHA : SAN VICENTE DEL CAGUAN, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en la Municipio de San Vicente del Caguán, creada mediante el Decreto 000138 del 27 de enero de 2006 de la Gobernación del Caquetá, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los Acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el Acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024" y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La E.S.E. para desarrollar su objeto misional puede celebrar contratos con personas naturales y jurídicas, en cuyas relaciones contractuales puede actuar como contratante o prestador de servicios de salud, como en el caso objeto de este estudio, puesto que se suscribió con el Municipio de San Vicente del Caguán el Contrato Interadministrativo No. 479 del 07 de noviembre de 2025, *"EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON EL FIN DE FORTALECER EL DERECHO A LA SALUD DESDE EL MARCO DEL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD Y PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN PARA LA VIGENCIA 2026"*

La cláusula sexta del contrato reseñado, obligaciones generales, "*Garantizar el talento humano idóneo y de forma exclusiva en los territorios asignados según la fase establecida y acordada con la entidad territorial", entre los cuales se encuentran en el anexo técnico:*

- Auxiliar de Enfermería
- **Enfermero jefe.**
- Médico.
- Psicólogo.
- Fisioterapeuta
- Técnico de saneamiento
- Médico especialista en Ginecología /enfermero certificado en toma via vili.

En ese orden de ideas, se debe disponer de un enfermero para el desarrollo y cumplimiento de las actividades, a fin de garantizar el derecho fundamental de acceso a la salud y los conexos a la población, en especial a la procedente de zonas de gran dispersión y alta ruralidad, coadyuvando a mejorar la calidad de vida de las poblaciones con dificultad de accesibilidad a servicios de salud, desarrollando acciones de información, educación y comunicación en riesgos para la salud y prevención de la enfermedad en el Municipio de San Vicente del Caguán.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 027 del 2024 y Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024".

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de Servicios Profesionales de Enfermero para el desarrollo de las actividades de PIC Municipal para la vigencia 2026 establecidas en el contrato interadministrativo No. 479 del 07 de

noviembre de 2025, suscrito por el Municipio de San Vicente del Caguán con la E.S.E. Hospital San Rafael.

2.2. TIPO DE CONTRATO.

Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

2.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Artículo 13 y 18 numeral primero del Acuerdo 027 de 2024.
Artículo 26 numeral primero de la Resolución 1006 de 2024.

2.4. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

CODIGO	DENOMINACIÓN
85101604	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE PERSONAL MEDICO

2.5. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir será de ocho millones de pesos ($8.000.000) m/cte, a todo costo.

Dicho valor se taso de conformidad con los valores contratados por el Municipio de San Vicente del caguán, para el desarrollo de las actividades establecidas en el Contrato Interadministrativos No. 479 del 07 de noviembre de 2025.

2.6. SOPORTE ECONOMICO.

Los costos del contrato afectarán el rubro 2.4.5.02.09 – HONORARIOS del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

2.7. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado en desembolsos parciales, de acuerdo a la frecuencia de presentación de informes, sujeto al pago de la entidad territorial; el valor a pagar, se tasará de acuerdo al cumplimiento de las siguientes actividades;

Actividades	Entregables o Productos esperados	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Para fortalecer la red de parteras Municipal, realizar encuentro educativo a parteras del municipio en él, con el fin de brindar pautas de cuidado dirigidas a mujeres gestantes. Para el desarrollo de la jornada se deberá garantizar los siguientes momentos: 1.Aplicación de instrumento de caracterización para evaluar las condiciones locativas como sociales en donde se brindan las atenciones. 2. Educación en relación al manejo de signos de alarma de la mujer gestante como la ruta materno perinatal a nivel municipal. Incluye seguimiento a los casos reportados por cada partera	"1. Informe ejecutivo y descriptivo de la actividad. Incluye el análisis de las variables de la caracterización población. 2. Listado de Asistencia. 3. siete fotografías por encuentro educativo o Disentimiento de fotografía 4. Material Educativo."	2	$ 4.000.000	$ 8.000.000

Dicho pago se realizara previa presentación de cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, saludpublica@hospitalsanrafael.gov.co información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes, junto al informe de actividades, pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

2.8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de dos (02) meses, comprendidos desde la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio respectiva, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996…"*, en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció ***"RÉGIMEN JURÍDICO.*** *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señalo: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de*

Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fijo lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciono: *"Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado"*, y

Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el estatuto de contratación de la empresa social del estado hospital san Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", los artículos 18 numeral primero y 26 numeral primero correspondientemente, señala que "Cuando se trate de contratos cuya cuantía no supere los (700) smlmv" se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DEL CONTRATANTE.

4.1.1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, conforme a los acuerdos y la ley.
4.1.2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
4.1.3. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
4.1.4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
4.1.5. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
4.1.6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato.

4.2. DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas.

Nombre de la actividad	Meta / Periodicidad	Entregables (Medio de verificación)
Ejecutar un encuentro educativo dirigido a las parteras del municipio para fortalecer la red municipal y brindar pautas de cuidado a mujeres gestantes.	Se debe entregar avances de forma mensual, los primeros 04 días calendario de cada mes siguiente, posterior al inicio de la ejecución.	Informe mensual en donde se describa desarrollo de las acciones realizadas en el mes de operación. Listado de Asistencia de personas atendidas en el CEC Registro Fotográfico (mínimo 10 fotos) por cada encuentro, donde se evidencie el actuar de cada uno de los integrantes del equipo multidisciplinario. Material educativo.
Aplicar instrumento de caracterización para evaluar condiciones locativas y sociales.	Intervención poblacional: 12 parteras.	
Educar sobre signos de alarma en gestantes y ruta materno-perinatal municipal.	Concertar la actividad con parteras, Secretaría de Inclusión Social y demás actores sociales del territorio.	
Realizar seguimiento a los casos reportados por cada partera.	Ejecutar la actividad en todos los territorios, micro territorios y zonas urbanas y rurales del municipio.	
Se debe articular con los programas de la ESE servicios complementarios a ofertar a la comunidad.		
Se aplican glosas por: • Incumplimiento del cronograma. • Entregables incompletos. • Baja calidad técnica de los productos. • Evidencia insuficiente (asistencia, fotografías, informe).		

1. Aplican glosas de calidad por no cumplimiento de cronograma según lo estipulado en el Contrato Interadministrativos No. 479 del 07 de noviembre de 2025, con el Municipio de San Vicente del Caguán
2. Los soportes de las actividades deberán ser entregados de forma física a la oficina de salud pública y de manera digital (escaneados) enviados al correo electrónico saludpublica@hospitalsanrafael.gov.co, una vez el supervisor del contrato verifique y apruebe él envió del mismo.

PARAGRAFO: GLOSA: Para el contrato de la referencia se entenderá como glosa el descuento total o parcial del valor de la actividad, que puede realizar la supervisión del presente contrato, cuando en la revisión técnica y documental no cumplan con los criterios descritos en el Anexo Técnico PIC- Contrato Interadministrativos No. 479 del 07 de noviembre de 2025, con el Municipio de San Vicente del Caguán:

CRITERIOS DE GLOSAS:

- Descuento del 15% del valor de la actividad, por incumplimiento de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contratista (Ejecutar las actividades en los tiempos establecidos en el cronograma inicial concertado de que trata el inciso anterior y las actualizaciones que se realicen de mutuo acuerdo).
- Descuento del 50% del valor de la actividad por ejecutarla en un lugar distinto al estipulado en el anexo técnico (Zona rural/Zona Urbana).
- Descuento del 100% del valor de la actividad por ejecutarla en un Entorno diferente al establecido en el anexo técnico, para el caso del entorno comunitario se tendrá como no valida las actividades que se desarrollen en infraestructuras de la ESE cuando la

captación de los participantes se asocie a la asistencia de prestación de servicios de salud y no cumplan los requisitos técnicos de población objeto.

- Descuento del 100% del valor de la actividad cuando en el proceso de evaluación y verificación técnica de la actividad se compruebe su no ejecución.
- Descuento del 10% del valor de la actividad por la no utilización del Pendón que identifique que son acciones del plan de intervenciones colectivas Municipal San Vicente del Caguán.

Se realizarán descuentos proporcionales a los criterios descritos en el anexo técnico (observaciones, entregables o producto esperado y unidad de medida) de acuerdo a la evaluación técnica realizada en el formato definido por la entidad territorial.

Obligaciones generales.

4.2.1. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
4.2.2. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
4.2.3. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4.2.4. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
4.2.5. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
4.2.6. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
4.2.7. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.
4.2.8. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

5. CRITERIOS PARA SALECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

- **Formación académica:** Profesional en enfermería.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la empresa, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

- **Riesgo de carácter jurídico.**

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Toda norma que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del régimen tributario o cambiario.**

Toda norma del régimen tributario que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad y el contratista.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.**

Cuando en desarrollo de actividades resultantes de la celebración de un contrato entre la Institución y el contratista, se produzca quiebra del último, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.**

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Forma de mitigarlo: Estableciendo cláusulas contractuales que permitan el pago al finalizar la obra, al entregar el elemento o al finalizar la prestación del servicio, una vez exista el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Además, con la exigencia de la adquisición de garantías de cumplimiento, especificando el porcentaje de cobertura sobre el valor del contrato y el periodo amparado.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal.**

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

Este riesgo será compartido por las partes.

7. GARANTIAS EXIGIDAS.

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", articulo 19, expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única, aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

Las garantías de cumplimiento deberán ser expedidas para garantizar los perjuicios que sufran las entidades públicas con régimen privado de contratación.

la obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, plazo dentro del cual debe presentar los documentos de la garantía a la oficina de contratación de la entidad, so pena de no reconocerse por parte del hospital pago alguno por los días que en su eventualidad queden por fuera del término mencionado anteriormente, para lo cual se deberá suspender el termino de ejecución del contrato, hasta que se acredite la expedición de la garantía.

Atentamente;

LUZ EDIT LÓPEZ TOCORA
Subgerencia de Servicios de Salud